

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945869 011100480015001 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto: naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que son de consorcios, uniones temporales, patrimonios racionales y del impuesto. Los bienes de uso público y obra de edificación por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de este impuesto a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de aprovechamiento mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que son titulares de las obligaciones formales y sustanciales del impuesto y el poseedor del predio. El hecho generador es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 predio respectivo. El periodo gravable corresponde al año del respectivo año gravable entendiéndose que el impuesto se cobra a partir del 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011100480015001 ubicado en A 6 11N 43 INTERIOR 2 BR EL ESCOBA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GOMEZ QUINCHIA LIBIA, CC No. 000031265212.

Que, el (los) contribuyente (s) GOMEZ QUINCHIA LIBIA, CC No. 000031265212. Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100480015001 ubicado en A 6 11N 43 INTERIOR 2 BR EL ESCOBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$26,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 5.788.000	1,5	\$ 8.700
2013	Impuesto Predial	\$ 5.788.000	3	\$ 17.400
SUBTOTAL				\$ 26.100

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GOMEZ QUINCHIA LIBIA, CC No. 000031265212, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100480015001 ubicado en A 6 11N 43 INTERIOR 2 BR EL ESCOBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$17,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$8,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$26,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C.R.A.
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

